



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 OCT. 2022

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020-00190-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: EDILSON ESCOBAR.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, no se tiene por notificado al ejecutado, pues esta Judicatura **NO** ha autorizado la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 hoy **Ley 2213 de 2022**, por ende, proceda a notificar a la parte pasiva en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

De insistir en notificar en la forma prevista en el decreto en comento, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8 del mencionado Decreto.

2.- Dado que obra a folios 49 a 43 del híbrido digital cesión del crédito que **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, le hizo a favor de **REFINANANCIA S.A.S.** (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **REFINANANCIA S.A.S.** como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

3.- Ratificar el poder conferido al Dr. **JULIAN ZARATE GOMEZ** como apoderado de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta decisión a la parte convocada, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 95
del 17 OCT 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria